



ORDEN PRE/747/2017, de 24 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la promoción de la participación ciudadana y la transparencia de la actividad pública.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0155 el convenio suscrito, con fecha 19 de mayo de 2017, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de mayo de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA**

En Zaragoza, a 19 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en representación del Gobierno de Aragón, autorizada para este acto por Acuerdo de 11 de abril de 2017 del Gobierno de Aragón.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Sánchez Quero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, facultado para suscribir el presente convenio.

En la condición con que actúan y con la capacidad y la legitimación jurídica que recíprocamente se reconocen para este acto,

EXPONEN

Primero.— Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril -en adelante, EAA-, ya en su exposición de motivos compromete a los poderes públicos en la promoción y defensa de la democracia. Así, el artículo 15, en relación con el derecho de participación, establece que "los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico". Del mismo modo, y como principio rector de las políticas públicas, según el artículo 20.a), corresponde a los poderes públicos aragoneses facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social. Estos mandatos se incardinan en el marco de una cultura de valores democráticos, a cuyo fin el artículo 30 proclama la obligación de los poderes públicos de promover la cultura de la paz mediante la incorporación de valores como la participación.

Segundo.— Que, tanto el artículo 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como el artículo 152.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ordenan a las corporaciones locales promover la participación de todos los ciudadanos en la vida local. En este marco, resalta la publicación por el Consejo de Europa de la Recomendación Rec (2001) 19, aprobada por el Comité de Ministros, sobre participación de los ciudadanos en la vida pública en el nivel local, en la que se especifican los principios esenciales, acciones y medidas que los gobiernos locales deben acometer para conseguir sociedades donde los principios de democracia participativa sean reales y efec-



tivos. Esta recomendación sirvió de fuente de inspiración para la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que reconoce expresamente la “tendencia continental a reforzar las posibilidades de participación y de incidencia de los ciudadanos en el gobierno local, para evitar o corregir, en el contexto de un mundo globalizado, el alejamiento de los ciudadanos de la vida pública. En esta materia, hay que destacar la procedencia de incrementar la participación y la implicación de los ciudadanos en la vida pública local, lo que no constituye en modo alguno un elemento contradictorio con los anteriores, sino que, por el contrario, los complementa y enriquece”.

Tercero.— Que de acuerdo con lo que dispone el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, corresponde a este departamento la promoción y coordinación de instrumentos, procesos y espacios de participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Autónoma; así como la planificación, coordinación y evaluación y seguimiento de las políticas y acciones que garanticen la transparencia de la actividad pública y el acceso de los ciudadanos a la información pública, en los términos establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En concreto, y según el artículo 8 del citado decreto, corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, fomentar los valores y las prácticas de participación ciudadana y transparencia que enriquezcan la calidad de la vida democrática; el estudio, propuesta y formulación de textos normativos para el fomento de la participación ciudadana; el fomento, apoyo y asesoramiento a las entidades locales en sus iniciativas de participación ciudadana; así como la formación, capacitación, investigación y sensibilización de la sociedad en este ámbito. En el ámbito de la transparencia, le corresponden, por su parte, el apoyo y asesoramiento a los sujetos obligados por la legislación de transparencia; la formación y capacitación en materia de transparencia; así como el impulso de la investigación y la sensibilización de la sociedad en una cultura política de transparencia.

Cuarto.— Desde un prisma competencial, como poder público, la Diputación Provincial de Zaragoza interviene atendiendo también a las atribuciones que le confiere el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 65 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Circular 1/2014, de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, sobre el régimen jurídico competencial de los municipios aragoneses, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril; la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional, de 3 de marzo de 2016, así como el Informe emitido por la Dirección General de Administración Local, de fecha 20 de noviembre de 2015.

Quinto.— Que en el ejercicio de estas competencias, tanto desde la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado del Gobierno de Aragón, como desde el Servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Zaragoza, se vienen desarrollando estrategias y actuaciones de apoyo a las entidades locales en materia de participación ciudadana y transparencia. Por ello, y en el marco de los criterios de colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos que, según el artículo 85.2 del EAA, deben informar las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales, conviene impulsar una línea de colaboración en el desarrollo de ambas estrategias con el objetivo de buscar la mayor eficacia y eficiencia que resulte posible.

Sexto.— Que, por lo anterior, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas para el impulso de la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública de las entidades locales de la provincia de Zaragoza.

Por todo lo expuesto, se adopta el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio articular un programa de actuaciones conjuntas y coordinadas para el impulso de la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública



de las entidades locales de la provincia de Zaragoza, como instrumento de mejora y fortalecimiento de la democracia local.

Segunda.— Actuaciones a ejecutar.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la colaboración entre las partes se concretará en el desarrollo de proyectos orientados a la promoción de la participación ciudadana y la transparencia, mediante el impulso de actividades formativas y de sensibilización, la elaboración de publicaciones que puedan orientar la puesta en marcha de espacios y procesos participativos, la organización de grupos de trabajo y estudio del marco normativo de la participación ciudadana en el ámbito local y la transparencia, el desarrollo de proyectos de evaluación de las políticas, estrategias y actuaciones en materia de participación ciudadana y transparencia, así como cualquier otro tipo de colaboración en materias de interés común.

Tercera.— Régimen financiero.

1. El presente convenio representa una declaración del propósito de las partes de impulsar y desarrollar las actividades mencionadas, sin que éste implique compromisos de carácter económico para ninguna de las partes.

2. Si la cooperación en alguna de las acciones que se recogen en la cláusula segunda implicara algún compromiso económico, ésta se instrumentará a través de un convenio de colaboración derivado del presente protocolo general de actuación en el que constará, en todo caso, el coste económico, la aplicación presupuestaria a la que quedaría afectado el gasto, la forma y el plazo de pago, así como las contrapartidas, si las hubiere.

La dotación financiera de los programas, proyectos y actividades ejecutadas al amparo de presente convenio marco serán fijadas de mutuo acuerdo por las partes e instrumentadas a través del convenio anteriormente citado. Asimismo, éstas podrán efectuar aportaciones no dinerarias que repercutan en el desarrollo y ejecución de las actividades.

Cuarta.— Difusión y divulgación de las actividades.

Cuando de las acciones contempladas en este convenio marco se deriven publicaciones, seminarios y conferencias, entre otras, deberá ser objeto de difusión y divulgación con referencia a la participación de las partes. La colaboración del Gobierno de Aragón requerirá previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Deberá figurar, así mismo, el logo de Diputación Provincial de Zaragoza en todas ellas.

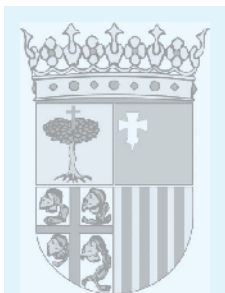
Quinta.— Comisión de seguimiento.

1. Con la finalidad de lograr una correcta coordinación de la colaboración, se constituye una comisión de seguimiento para la definición y fijación de las actuaciones a impulsar en el desarrollo de los objetivos de este protocolo general de actuación, que tendrá la siguiente composición:

- a) En representación del Gobierno de Aragón:
 - La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón o persona en quien delegue.
 - El Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado o persona en quien delegue.
- b) En representación de la Diputación Provincial de Zaragoza:
 - El Presidente o persona en quien delegue.
 - La diputada provincial responsable de participación ciudadana o persona en quien delegue.
- c) Un técnico designado por cada una de las instituciones.

2. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de esta comisión, si las partes firmantes del mismo lo consideran conveniente, otras personas que coadyuven a los fines del presente convenio.

3. La comisión se reunirá dos veces al año, dentro del primer y tercer trimestre. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo requieran los asuntos a tratar. En la primera reunión que se celebre, se acordará quien ejercerá la presidencia y secretaría de la misma.



Sexta.— *Vigencia y denuncia.*

1. Este convenio marco, que entrará en vigor el día de su firma, se concerta por el periodo de dos años, renovable automáticamente por igual periodo si no existe denuncia por una de las partes con una antelación de tres meses.

2. Por mutuo acuerdo, el presente convenio podrá resolverse o modificarse en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicándolo a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.

3. En los dos supuestos citados en el párrafo anterior, deberá respetarse la cláusula de vigencia de los contratos específicos que estén en vigor, concertados por cualquiera de las partes en ejecución de este protocolo general de actuación o de los convenios de colaboración de aplicación del mismo, y habrán de ser ejecutadas en su totalidad cuantas actividades se hallaren en curso.

Séptima.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes, en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, y comprometiéndose a cumplir fielmente lo anterior, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.